



FUNDACIÓN BENEFICA



Teléfono 926-63-54-23

PLAZA MAYOR, 1
13240 LA SOLANA (CIUDAD REAL)
C.I.F. G 13212535

BASES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DE LOGOPEDIA Y FISIOTERAPIA A NIÑOS Y ADOLESCENTES DISCAPACITADOS, CON INGRESOS ECONOMICOS BAJOS. DE LA SOLANA (CIUDAD REAL).

1º BASE LEGAL

Las siguientes **Bases** se aprueban con arreglo al artículo 6º de los Estatutos por los que se rige la Fundación Benéfica Legado Bustillo, que dice:

“Fines”

Tiene por objeto realizar OBRAS SOCIALES Y CONCEDER AYUDAS A PERSONAS NECESITADAS DE LA SOLANA, a tenor de la voluntad del Fundador, D. Francisco Javier Bustillo y Mena.

Corresponde al Patronato establecer el modo en que se deberán cumplir los fines enumerados en este artículo; las prestaciones se otorgarán de forma gratuita”.

Y el artículo 7º que dice:

“Beneficiarios”

Serán potenciales Beneficiarios de la misma, los agricultores, estudiantes, ancianos y minusválidos de escasos recursos económicos y, resto de las clases más necesitadas de La Solana (según voluntad del Fundador).

La Fundación otorgará discrecionalmente sus beneficios a las personas o entidades que, reuniendo las condiciones expresadas anteriormente, estime el Patronato que son legítimas acreedoras de los mismos.

Nadie podrá alegar frente al mismo, derecho preferente a gozar de sus beneficios, ni imponer su atribución a persona o, entidad determinada”.

2º OBJETO

El objeto de estas Bases es el de establecer las condiciones en las que se concederán ayudas económicas por parte de la Fundación Benéfica Legado Bustillo, a niños y adolescentes discapacitados de escasos recursos económicos de La Solana (Ciudad Real), que necesiten el apoyo de profesionales para su rehabilitación o para conseguir un ritmo adecuado en su formación y desarrollo educativo.

3º BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, los niños y adolescentes discapacitados domiciliados en La Solana (Ciudad Real), con edades comprendidas entre 6 y 18 años, con escasos recursos económicos, que



FUNDACIÓN BENEFICA



Teléfono 926-63-54-23

PLAZA MAYOR, 1
13240 LA SOLANA (CIUDAD REAL)
C.I.F. G 13212535

necesiten los servicios de un fisioterapeuta para su rehabilitación o de un logopeda para la corrección de problemas del habla.

4º REQUISITOS

Para tener derecho a estas ayudas, los solicitantes deberán justificar que necesitan el servicio. Para ello habrán de presentar receta médica, informe u otro tipo de documento, expedido por el organismo oficial que corresponda, en el que se indique esta necesidad, así como la duración del periodo en el que necesitará disponer del apoyo o el número de sesiones.

Además deberán acreditar la residencia en La Solana (Ciudad Real), con una antigüedad igual o superior a tres años.

5º PRESTACION DEL SERVICIO

Los solicitantes a través de la presentación del presupuesto o factura pro forma, designarán al profesional o empresa de los radicados en La Solana, que desean que le preste el servicio. Estos deberán estar dados de alta y contar con los permisos que correspondan para poder ejercer legalmente su actividad y deben poder facturar de forma legal.

Si el Patronato lo considerara oportuno, podrá solicitar presupuesto a otros profesionales y acordar la adjudicación del servicio en función de la oferta que estime más ventajosa. Para ello podrá solicitar de los profesionales y empresas radicadas en La Solana, que presten este tipo de servicios, una lista en la que se especifiquen los servicios y las tarifas de los mismos para cada ejercicio.

El Patronato solicitará informe de los Servicio Sociales del Ayuntamiento de La Solana (Ciudad Real), en el que se indique que el servicio que se solicita no se presta por el SESCAM, la Consejería de Bienestar Social, el Centro de Atención Temprana del Ayuntamiento de La Solana (Ciudad Real), los Centros de Día radicados en esta Localidad o cualquier otro Organismo o Entidad Pública. En dicho informe se indicará la duración que se considera adecuada en el tratamiento o servicio solicitado.

La prestación del servicio no podrá iniciarse antes de conocerse la concesión de la ayuda. En el caso de que el solicitante decida iniciarla con anterioridad, lo hará por su cuenta y riesgo, sin que ello comprometa en nada a la Fundación Benéfica Legado Bustillo y debiendo abonar a su cargo la totalidad del coste del servicio, si finalmente el Patronato decidiera no concederle la ayuda.



FUNDACIÓN BENEFICA



Teléfono 926-63-54-23

PLAZA MAYOR, 1
13240 LA SOLANA (CIUDAD REAL)
C.I.F. G 13212535

6º DOCUMENTACION A APORTAR

Junto con la solicitud, que deberá ser firmada por el beneficiario del servicio, o en su caso por su padre, madre o tutor legal, el solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Documento que acredite la necesidad del servicio expedido por el organismo que corresponda, indicando su duración o número de sesiones.
- b) Fotocopia del D.N.I. del solicitante y en su caso justificante de la tutela.
- c) Certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento de La Solana.
- d) Certificado de residencia expedido por el Ayuntamiento de La Solana, en el que conste que reside en La Solana desde hace al menos tres años.
- e) Certificado de bienes expedido por el Ayuntamiento de La Solana.

- f) En su caso, certificado de minusvalía expedido por el Centro Base.
- g) Justificante de la totalidad de los ingresos de la unidad familiar. Para ello se aportará, fotocopia completa de la declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar y en el caso de no estar obligados a presentarla, certificado de la A.E.T. que lo acredite y fotocopia de las nóminas o recibos de pensión.
- h) Presupuesto o factura pro forma del coste del servicio, expedido por el profesional o empresa elegida. Sólo podrán designarse profesionales o empresas de La Solana (Ciudad Real), salvo en los casos en los que no exista este servicio en la localidad.

7º CUANTIA DE LAS AYUDAS

- 1) Se financiará el 80 % del precio del servicio o tratamiento, no subvencionado por otro organismo o entidad, a aquellos



FUNDACIÓN BENEFICA

PLAZA MAYOR, 1
13240 LA SOLANA (CIUDAD REAL)
C.I.F. G 13212535



Teléfono 926-63-54-23

solicitantes pertenecientes a unidades familiares, cuyos ingresos totales sean inferiores a la cantidad resultante de multiplicar el 50 % del S.M.I. por los miembros de la unidad familiar.

- 2) Se financiará el 40 % del precio del servicio o tratamiento, no subvencionado por otro organismo o entidad, a aquellos solicitantes pertenecientes a una unidad familiar, cuyos ingresos totales sean inferiores a la cantidad resultante de multiplicar el 75 % del S.M.I. por los miembros de la unidad familiar.
- 3) Se financiará el 20 % del precio del servicio o tratamiento, no subvencionado por otro organismo o entidad, a aquellos solicitantes pertenecientes a una unidad familiar, cuyos ingresos totales sean inferiores a la cantidad resultante de multiplicar el S.M.I. por los miembros de la unidad familiar.
- 4) No se concederá ayuda a los solicitantes pertenecientes a unidades familiares, cuyos ingresos totales superen la cantidad resultante de multiplicar el S.M.I. por los miembros de la unidad familiar, salvo en los casos en los que el Patronato, una vez estudiado el informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de La Solana, considere que debe conceder ayuda de forma excepcional.
- 5) Se establece un tope máximo provisional para estas ayudas de 1.000 € anuales, que podrá ser revisado por el Patronato en función de la evolución de estas Bases.
- 6) Para la determinación de los ingresos de la unidad familiar se tendrán en cuenta los ingresos netos reducidos que figuran en la correspondiente casilla de la declaración de la renta.

8º FORMA DE PAGO

Las facturas se emitirán por los profesionales o empresas que presten el servicio, a nombre de la Fundación Benéfica Legado Bustillo de La Solana (Ciudad Real), con domicilio social en Plaza Mayor,1 y C.I.F. G-13212535. Dichas facturas deberán ser reglamentarias e incluir el IVA y las retenciones que correspondan.



FUNDACIÓN BENEFICA



Teléfono 926-63-54-23

PLAZA MAYOR, 1
13240 LA SOLANA (CIUDAD REAL)
C.I.F. G 13212535

Las facturas serán pagadas directamente por la Fundación, una vez aprobado el pago por el Patronato a través de talón o transferencia bancaria.

9º FINANCIACION

Las ayudas concedidas a tenor de esta Bases, se financiaran con cargo a la partida presupuestaria de la Fundación 650, “ayudas monetarias individuales”.

En el caso de agotarse el importe consignado en esta partida, antes de finalizar el ejercicio, el Patronato de la Fundación podrá acordar no conceder mas ayudas de este tipo en ese ejercicio, concederlas con cargo a la partida del ejercicio siguiente o aprobar la ampliación de la consignación, siempre que los ingresos obtenidos en este ejercicio lo permitan.

10º ENTRADA EN VIGOR

Estas Bases entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Patronato de la Fundación Benéfica Legado Bustillo.

La aprobación de estas Bases no necesita de la publicación en ningún diario oficial, ni antes ni con posterioridad a su aprobación.

11º PUBLICIDAD

Por su ámbito local, estas Bases se darán a conocer a los habitantes del Término Municipal de La Solana (Ciudad Real), a través de la página Web del Ayuntamiento de La Solana (Ciudad Real), dentro del Servicio “agricultura”, bases de ayudas establecidas por la Fundación Benéfica Legado Bustillo.

12º APROBACION

Estas Bases han sido aprobadas por el Patronato de la Fundación Benéfica Legado Bustillo, en reunión celebrada el día 03 de Julio de 2.012.

13º DEROGACION

El Patronato de la Fundación Benéfica Legado Bustillo, podrá derogar estas Bases, si considerara que las mismas hubieran perdido su efectividad, no existiera disponibilidad presupuestaria o se consideraran incompatibles con otras ayudas aprobadas por otros organismos o entidades públicas o privadas.